

RAFAEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ

# METODOLOGÍA DE LA CIENCIA DEL DERECHO



EDITORIAL PORRÚA  
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15  
MÉXICO

**METODOLOGÍA DE LA CIENCIA  
DEL DERECHO**

**RAFAEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

MAESTRO Y DOCTOR EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,  
INVESTIGADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES, PROFESOR DE LA MAESTRÍA Y  
DEL DOCTORADO EN DERECHO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

# METODOLOGÍA DE LA CIENCIA DEL DERECHO

NOVENA EDICIÓN  
CORREGIDA Y ACTUALIZADA



**EDITORIAL PORRÚA**  
AV. REPÚBLICA ARGENTINA, 15  
MÉXICO, 2014

Primera edición, 1995

Derechos reservados © 2014, por  
Rafael SÁNCHEZ VÁZQUEZ  
Río Usumacinta núm. 5746  
Col. Jardines de San Manuel  
72570 Puebla, Pue., Méx.

Las características de esta edición son propiedad de  
EDITORIAL PORRÚA, S.A. de C.V. — 8  
Av. República Argentina, 15. 06020 México, D.F.

Queda hecho el depósito que marca la ley.

ISBN 978-607-09-1763-9

IMPRESO EN MÉXICO  
PRINTED IN MEXICO

## HOMENAJE

AD VITAM A ETERNAM

A Don Héctor Fix-Zamudio por sus 90 años (4 de septiembre de 1924) de vida ejemplar de sobrada honestidad moral e intelectual, inquebrantable amigo de la cultura de los valores de la transparencia, lealtad y gratitud, con más de 20 años de servidor público del Poder Judicial Federal (último cargo Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia, del 1o. de enero de 1958 hasta el 30 de julio de 1964), Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Presidente de la Corte Interamericana.

Incansable profesor-investigador con más de 60 años de vida fructífera, autor de más de 11 mil páginas de producción intelectual: Estudios de la Metodología y Epistemología del Derecho, Docencia e Investigación Jurídica, Derecho Comparado, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho de Amparo, Teoría General del Proceso, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal del Trabajo. Ha recibido más de 15 doctorados Honoris Causa de Universidades prestigiadas de Iberoamérica. Investigador Nacional Emérito de CONACYT, miembro del Colegio Nacional y acreedor de la Medalla Belisario Domínguez que otorga el Senado de la República en México. Por todo lo que representa el señor doctor en Derecho Hector Fix-Zamudio es fuente inagotable de inspiración intelectual y de vocación del trabajo académico. Fraternal maestro tanto en las aulas como extramuros, impulsor infatigable de investigadores nacionales e internacionales para conservar y fortalecer el quehacer académico de excelencia y científico de las ciencias jurídicas.

Verano 2014

## RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO

A la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien se distingue por su probada honestidad intelectual y moral. Además, de motivar la impartición de justicia para juzgar con perspectiva de género e impulsar y fortalecer el respeto a la dignidad humana, y demás derechos fundamentales del ser humano tanto en nuestro país como en el contexto internacional.

Verano 2014

HOMENAJE AD VITAM A ETERNAM

Al doctor Héctor Fix-Zamudio,  
en reconocimiento y agradecimiento por  
su excepcional calidad humana.  
Eminente jurista mexicano con prestigio  
universal por su sapiencia, prudencia y  
probada honestidad intelectual, fuente  
generadora de aliento y apoyo generoso para  
los estudiosos de la investigación jurídica en  
nuestro país y del extranjero.

Deseo expresar mi reconocimiento al Sistema Nacional de Investigadores, a la Universidad Nacional Autónoma de México, y a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.



Para el tesoro más grande que la vida me ha  
dado, mis hijos a quienes amo mucho: mi hija  
Reyna Inesita, fuente generadora de mi  
optimismo, quien demostró carácter y  
disciplina para alcanzar sus objetivos  
académicos; además mi ser se ve fortalecido  
con la alegría de mis hijos José y Rafael, a  
quienes exhorto para que construyan sus  
proyectos de vida y logren sus metas más  
anheladas.

Al Doctor JORGE WITKER V., estimado  
maestro y jurista destacado.  
Reconocimiento por 40 años de profesor  
investigador IJ-UNAM – 2014

IN MEMORIAM

Al Sr. José Antonio Pérez Porrúa,  
por su gran Humanismo.

IN MEMORIAM

Al Sr. José Michel Merza.

## PRESENTACIÓN

Me es grato introducir la obra del destacado investigador de la Universidad Autónoma de Puebla, el profesor Doctor Rafael Sánchez Vázquez, que culmina así varios trabajos sobre la importante disciplina del método jurídico, la que asume numerosas dificultades debido a que es una materia de confluencia entre varias ciencias humanísticas, como son la filosofía, tanto general como jurídica; la teoría general del derecho; la pedagogía y la didáctica relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias jurídicas, etcétera.

Por otra parte, son muy escasos los tratadistas mexicanos que se han ocupado de la metodología jurídica, aún cuando existen algunos trabajos menos escasos sobre la metodología de las ciencias sociales, que por otra parte, no siempre se refieren al Derecho, por la discusión, que ahora nos parece superada, sobre si este último forma o no parte de las propias ciencias sociales.

Con excepción de los libros publicados en nuestro país por los profesores españoles trasterados Faustino Ballvé, *Esquema de Metodología jurídica* (Ediciones Botas, México, 1956), y Rafael de Pina, *Programa de Metodología del Derecho: introducción a la Metodología del Derecho, Pedagogía Universitaria* (México, Ediciones Botas, 1960). La preocupación del método o de los métodos para la creación, aplicación, interpretación del Derecho es muy reciente, ya que en los últimos años se han publicado varios estudios sobre esta materia, algunos de carácter general, pero la mayoría centrados sobre la enseñanza y la investigación jurídica.

Para no citar sino los más conocidos, entre ellos *La enseñanza del Derecho. Crítica metodológica* (México, Editora Nacional, 1975); *Como elaborar una tesis de grado en Derecho. Lineamientos metodológicos y técnicos para el estudiante o investigador del Derecho* (México, Editorial Pac, 1985); *Como elaborar una tesis en Derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador del Derecho. Formularios y manuales prácticos* (Madrid, Civitas, 1986); *La investigación jurídica* (México, McGraw Hill, 1994).

Entre otros estudios publicados en nuestro país, se pueden destacar los de: Miguel Villoro Toranzo, *Metodología del trabajo jurídico* (México, Universidad Iberoamericana, 1968, 2 vols.); Sergio T. Azúa Reyes, *Metodología y técnicas de la investigación jurídica* (México, Porrúa, 1990); Leoncio Lara Sáenz, *Proceso de investigación jurídica* (México, UNAM, 1991); Eugenio Ursúa Cocke y Juan René Segura Ricaño, *Metodología social e investigación jurídica* (2a. ed., México, Porrúa, 1988).

Todos estos trabajos han contribuido a formar el ambiente propicio para introducir en los planes y programas de estudios de las Escuelas y Facultades de Derecho Mexicanas el curso sobre metodología jurídica, que no formaba parte del sistema de formación de los profesionales del derecho, pero que resulta indispensable para dotarlos de herramientas conceptuales con las cuales puedan abordar con sentido crítico la información proporcionada en la enseñanza tradicional.

La utilidad del libro que se comenta aventaja a varios de los que hemos citado en virtud de su exposición general sobre los diversos temas de la metodología jurídica y la aplicación de sus conceptos básicos a la enseñanza y a la investigación normativas, las que analiza como aspectos específicos del tema global.

La primera parte del estudio está dedicado a establecer el marco teórico de la materia, la que como he mencionado anteriormente, es sumamente compleja, pues es necesario abordarla desde el ángulo de varias disciplinas. En esta parte preliminar que el profesor Sánchez Vázquez denomina "prolegómenos sobre la metodología del derecho", abarca la delimitación etimológica, gramatical y filosófica de dos conceptos esenciales: el método y la técnica, que con frecuencia se confunden.

Respecto del método propiamente dicho, el autor lo analiza esencialmente desde el sentido filosófico, respecto del cual considera que se traduce en un procedimiento lógico inherente a todo sistema científico, por medio del cual se establece un conjunto de reglas independientes, que son autónomas de toda investigación y contenido particular y que aspiran a procesos y formas de razonamiento y de percepción que hacen accesible la realidad que debe captarse. Este concepto se aplica posteriormente al derecho, pero visto como un todo integral que debe escindirse en sus elementos gramatical, filosófico, lógico, histórico, sociológico y político.

Desde este mismo ángulo filosófico él Doctor Sánchez Vázquez hace referencia a los métodos generales de conocimiento, entre los que cita, análisis, síntesis; inducción; deducción; hipotético deductivo; histórico, fenomenológico; funcionalista; estructuralista y materialismo dialéctico.

Por lo que respecta a las técnicas, éstas son instrumentos concretos empleados para aplicar los métodos de conocimiento antes analizados

y que se utilizan de manera predominante en enseñanza y en la investigación, en este caso, jurídica. El Doctor Sánchez Vázquez hace referencia específica a la investigación normativa en sus dos principales aspectos: documental y empírica (o de campo), aún cuando en este segundo aspecto resulta difícil de delimitar el método jurídico en sentido estricto y el de la sociología jurídica, que tan abandonada se encuentra en nuestro país.

La exposición del profesor Sánchez Vázquez es muy provechosa para dilucidar un conjunto de temas que, no obstante el interés por la metodología y las técnicas de enseñanza e investigación de carácter jurídico en los últimos años, no se han precisado todavía con la suficiente claridad. Podemos mencionar algunos de ellos: las dudas que se han planteado históricamente en particular, sobre el estudio científico del derecho que tuvo su expresión más evidente en el famoso artículo de German Von Kirschman, publicado en el año de 1847, sobre el carácter acientífico de la jurisprudencia (concebida como ciencia del derecho). Otras interrogantes se refieren a determinar si el derecho pertenece especulativo o si también puede examinarse empíricamente; o bien si es posible hablar de verdadera investigación en materia jurídica.

Aún cuando todas estas preguntas han encontrado respuestas positivas, al menos en los estudios más recientes, las dudas no se han aclarado en su totalidad, en virtud de que todavía se plantean objeciones no sólo por los cultivadores de las ciencias físico-matemáticas y experimentales (éstos en relación con las ciencias sociales en general), sino también entre los científicos sociales e inclusive de algunos juristas; sobre la factibilidad de un examen científico de la normatividad jurídica y respecto a la solidez metodológica de la enseñanza y de la investigación del derecho.

Como lo hacen la mayoría de los autores que estudian los lineamientos generales de la metodología jurídica, entre los que podemos citar a José Castán Tobeñas; Rafael Bielsa; Ramón Badenes Gasset; Karl Larenz, y más recientemente a Juan Vallet de Goytisoló, Agustín Gordillo y Lino Rodríguez-Arias Bustamante, para no señalar entre estos últimos sino a los españoles y latinoamericanos, el profesor Sánchez Vázquez realiza un cuidadoso examen de las escuelas metodológicas que considera más importantes en cuanto a su enfoque sobre el conocimiento del derecho, como son las relativas a las corrientes o escuelas jurisnaturalistas; positivistas; exegéticas; sistemáticas, y realistas. Incluye también un ensayo dogmático sobre la jurisprudencia técnica y realiza una serie de consideraciones respecto al proceso interpretativo del derecho.

Sería muy complicado hacer comentarios sobre estas escuelas del pensamiento jurídico que en diversas épocas se han disputado, en ocasiones con apasionamiento, el monopolio de la concepción metodológica del conocimiento del derecho. Lo cierto es que ninguna de ellas es absoluta ni excluyente de las demás, como lo han pretendido sus partidarios, por lo que pueden utilizarse en su conjunto.

Para no citar sino algunos ejemplos que me sugieren las agudas reflexiones del profesor Sánchez Vázquez, el jusnaturalismo que se creía definitivamente sepultado debido al predominio de la corriente positivista que imperó a fines del siglo XIX y las primeras décadas del presente, ha resurgido en esta segunda posguerra (si bien no en sus manifestaciones clásicas), en especial por lo que respecta a la consagración de los derechos fundamentales en las constituciones y en los tratados internacionales, ya que dichos derechos se hacen derivar de la naturaleza humana, y por ello tienen carácter progresivo y no dependen en su totalidad del reconocimiento estatal.

Por otra parte, tampoco son opuestas las construcciones sistemáticas que han imperado en los países de tradición romanista como el nuestro, con el realismo jurídico angloamericano y escandinavo, ya que se ha llegado a la convicción de que la teoría y la práctica son inseparables en el conocimiento del derecho, puesto que se alimentan recíprocamente. La doctrina sin práctica se traduce en una simple especulación y el examen empírico de la realidad jurídica sin la orientación de los conceptos, se convierte en una recolección anárquica de datos.

Consideramos muy atinadas las observaciones del Doctor Sánchez Vázquez sobre los elementos de la interpretación de la normatividad jurídica, la que se ha transformado en un procedimiento muy complejo que requiere de la combinación de varios enfoques, tales como los elementos literal; lógico; sistemático; histórico; sociológico; económico; político y comparativo, ya que se ha impuesto de manera paulatina el criterio de que las normas no sólo deben interpretarse cuando son oscuras o imprecisas, sino que la interpretación es un instrumento necesario en el momento en que los preceptos se pretenden aplicar a la realidad, ya que es preciso que el aplicador de la norma confiera contenido concreto a la hipótesis abstracta establecida por el legislador, e inclusive este último debe, al expedir la norma genérica, interpretar los preceptos constitucionales que constituyen el fundamento de las normas legislativas, ya que con frecuencia las disposiciones fundamentales contienen valores y principios de muy difícil precisión, y por ello su significado varía con el tiempo debido a los cambios en la realidad social, que en los últimos años han sido tan acelerados e inclusive espectaculares.

Por ello es que la interpretación de las normas constitucionales ha adquirido en los últimos años no sólo una gran trascendencia sino también carácter específico, ya que es mucho más complejo desentrañar el sentido de preceptos fundamentales, que son más abstractos que las disposiciones legislativas ordinarias, ya que los primeros, al estar impregnados de valoración política, requieren de particular sensibilidad axiológica, todo lo cual ha producido no sólo el florecimiento de los estudios sobre interpretación constitucional, iniciados en forma sistemática por el profundo pensamiento de Hans Kelsen, sino que también la creación de tribunales especializados, que promovió el mismo fundador de la Escuela de Viena con el establecimiento de la Corte Constitucional en la Carta Federal Austriaca de 1920, cuyo modelo se ha extendido con matices en numerosos ordenamientos constitucionales europeos en esta segunda posguerra y recientemente también en varias Constituciones Latinoamericanas.

Por supuesto que la interpretación judicial es la que ha recibido mayor atención, pues generalmente es la de carácter definitivo en la aplicación de las normas jurídicas, e inclusive se ha desarrollado últimamente una vigorosa corriente de pensamiento que toma la interpretación judicial como modelo del razonamiento jurídico. Lo anterior implica el enriquecimiento de la lógica material sobre la de carácter formal, es decir, el criterio de lo razonable, construido entre otros tratadistas, por Luis Recaséns Siches, Manuel Atienza Rodríguez, Chaím Perelman y Aulis Aarnis, entre otros.

El profesor Sánchez Vázquez dedica la última parte de su cuidadoso estudio a la tecnología educativa en la enseñanza del derecho. Este sector no sólo se apoya en el examen de las importantes aportaciones teóricas de la disciplina que podemos calificar como pedagogía jurídica, sino también en la experiencia del autor, que se ha dedicado desde hace varios años a utilizar las nuevas técnicas pedagógicas en los problemas de enseñanza-aprendizaje del derecho.

Es indispensable superar la enseñanza tradicional que ha imperado por tantos años y que todavía no ha podido superarse en nuestras Escuelas y Facultades de Derecho, ya que compartimos con la mayoría de los países latinoamericanos el peso del método catedrático o discursivo, como el predominante para transmitir conocimientos a los alumnos, los que a su vez, por defectos de enseñanza básica y en el bachillerato, salvo excepciones, adoptan una actitud totalmente pasiva.

Nos encontramos todavía en la situación descrita de manera admirable por el ilustre jurista florentino Piero Calamandrei en los años veinte de este siglo que está por terminar, en sus libros clásicos *Demasiados Abogados* (traducción de José R. Xicao, Buenos Aires, Ejea, 1960)

y la *Universidad del Mañana* (traducción de Alberto S. Bianchi, Buenos Aires, Ejea, 1961); obras en las cuales destaca dramáticamente la esterilidad de la enseñanza tradicional, oratoria y discursiva, frente a estudiantes indiferentes que se limitaban a tomar apuntes como una reminiscencia de la enseñanza medioeval.

Los métodos de la pedagogía moderna, como son los relativos a la clase activa, con una mayor participación de los alumnos; los seminarios de discusión; el trabajo en equipo; los instrumentos de los estudios empíricos, como son el muestreo, la encuesta, la estadística, etcétera, han penetrado muy paulatinamente en la enseñanza y en el aprendizaje de las disciplinas jurídicas, pero todavía queda mucho por hacer, puesto que no resulta sencillo superar una inercia de muchos años de clase magistral y de pasividad de los estudiantes.

Por este motivo el libro del profesor Sánchez Vázquez es muy provechoso tanto para los docentes como para los alumnos, ya que les permite compenetrarse de esas nuevas técnicas, pero no de manera superficial, sino con el apoyo de los esquemas conceptuales de la metodología del derecho. Por otra parte, es preciso que los profesores en las Escuelas y Facultades de Derecho del país adquieran conocimientos pedagógicos actuales, pero también se requiere que los alumnos conozcan los instrumentos de aprendizaje. En este último aspecto resultan de gran utilidad los cursos de técnicas de la investigación documental aplicadas a las disciplinas jurídicas que lentamente se han introducido en los planes y programas de los estudios jurídicos en nuestro país.

Bastan las observaciones anteriores para concluir de que el libro del profesor Sánchez Vázquez debe tener una favorable acogida entre todos los interesados en la enseñanza y aprendizaje de las disciplinas jurídicas, es decir, tanto en los profesores como en los alumnos, ya que constituye una valiosa guía para conocer la metodología y las técnicas contemporáneas aplicables a los estudios modernos del derecho.

Ciudad Universitaria, noviembre de 1994.

Héctor FIX-ZAMUDIO.